



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del plan regional de ámbito territorial para el desarrollo del polígono industrial «El Parralejo» en el municipio de Melgar de Fernamental (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), ha promovido ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la tramitación del plan regional de ámbito territorial para el desarrollo del polígono industrial «El Parralejo» en el municipio de Melgar de Fernamental (Burgos).

El objeto básico del plan regional es la generación de una oferta de suelo industrial de carácter público en la provincia de Burgos y vinculada al corredor estratégico de la A-231 (Autovía del Camino de Santiago), dando continuidad a las políticas autonómicas de desarrollo de suelo productivo que se están desarrollando en diferentes enclaves de la comunidad autónoma. La elección de la localización, en el municipio de Melgar de Fernamental, parte de la oportunidad de aprovechar la titularidad ya mayoritariamente pública de unos terrenos que ya fueron planificados para el desarrollo de una actuación industrial pública, originalmente municipal y vinculada a la ampliación del polígono industrial local, pero que pueden ahora ser reorientadas para la generación de una oferta de suelo, gestionada por la administración autonómica, mejor adaptada a las demandas actuales.

En este sentido, la iniciativa de compleción, previa adaptación de sus condiciones de ordenación actuales, del desarrollo industrial de «El Parralejo» ya planificado, no se sustenta solo en la referida oportunidad derivada de la titularidad pública de los terrenos, sino también de la constatación de la existencia de un interés por parte de actividades y empresas de implantarse en este entorno.

La aprobación de este plan regional comportará, según lo regulado en el artículo 22.2 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o modificación de servidumbres. El acuerdo de necesidad de ocupación es el que, a tenor del artículo 21 de la citada Ley en relación con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, iniciaría el expediente expropiatorio.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, enviada solicitud al órgano ambiental competente sobre la necesidad de evaluación ambiental estratégica del plan regional que nos ocupa, se recibe informe del Servicio de Evaluación Ambiental en el que se concluye –sobre la base de la información suministrada– que concurren las circunstancias recogidas en el artículo 50.2.a) del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el citado plan no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto no deben ser objeto de evaluación ambiental estratégica.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, según el cual «la aprobación de los planes regionales de ámbito territorial determinará la sujeción de sus promotores y de los propietarios de los terrenos al régimen de derechos y deberes urbanísticos regulado en la legislación urbanística, siempre que definan sus determinaciones con la precisión equivalente, al menos, al planeamiento urbanístico preciso en cada caso».

Este precepto enlaza con la disposición final segunda de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León según la cual «Cuando los instrumentos de ordenación del territorio, en los supuestos excepcionales de interés regional previstos en su legislación específica, incluyan entre sus determinaciones las que procedan de entre las previstas, en este caso, en el título II de esta ley, tendrán la consideración de planeamiento a los efectos de lo dispuesto en la misma. En tales supuestos, corresponderán a la comunidad autónoma las competencias propias de los municipios, sin más limitación que la obligada justificación del interés regional que habilite el ejercicio directo de la actividad urbanística por la comunidad autónoma, así como el respeto a las competencias municipales en la materia».

Este plan regional incorpora proyecto de actuación con determinaciones completas de reparcelación y básicas de urbanización dentro de su ámbito, así como la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la actuación.

Según dispone el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, corresponde a la consejería competente en materia de ordenación del territorio, previo informe favorable de la consejería competente por razón de la materia objeto del instrumento, iniciar el procedimiento establecido de aprobación de los planes y proyectos regionales, de oficio o a instancia de quien presente una propuesta.

El Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio incluye entre sus competencias en el artículo 8.2 b), la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio de ámbito territorial, independientemente de la materia que los motive, hasta su aprobación definitiva, así como su seguimiento, revisión y, en su caso, modificación.

Siendo competente por razón de la materia la Consejería de Economía y Hacienda (Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería) se recibe informe de fecha 11 de octubre de 2024 de la citada Consejería por la que se otorga el consentimiento a esta Dirección General para la iniciación de la



tramitación del plan regional de ámbito territorial para el desarrollo del polígono industrial «El Parralejo» en el municipio de Melgar de Fernamental (Burgos).

En su virtud,

RESUELVO

Primero. – Iniciar el procedimiento de aprobación del plan regional de ámbito territorial para el desarrollo del polígono industrial «El Parralejo» en el municipio de Melgar de Fernamental (Burgos), presentado por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL).

Segundo. – Abrir los siguientes trámites:

a) Información pública y audiencia a las administraciones públicas a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

b) Información pública de la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la actuación siguiendo lo regulado en el artículo 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, que aparece como anexo a la presente resolución.

Estos trámites tendrán una duración de 45 días a contar, en el trámite de audiencia a las administraciones públicas, desde el día siguiente al de su notificación, y en el trámite de información pública, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente resolución en el último de los anuncios preceptivos (Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los periódicos de mayor difusión del ámbito).

La relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del plan asimismo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y expuesta en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Burgos).

Durante el periodo indicado, la documentación que conforma el plan regional se encontrará disponible para su consulta en:

– La oficina de información y atención al ciudadano de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos sita en plaza Bilbao, 3, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h; y de lunes a jueves de 16:30 a 18:30 h.

– La plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/audiencia-informacionpublica>).

– La página web de la Junta de Castilla y León (<https://vivienda.jcyl.es/web/es/urbanismo-ordenacion-territorio/instrumentos-ordenacion-territorio.html>).

Las observaciones se podrán formular en el modelo normalizado código IAPA n.º 3.105, disponible en la dirección <http://www.jcyl.es/audiencia-informacionpublica> y se presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 y 2 y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en registro electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la mencionada ley.



Cuando se introduzcan presencialmente, las observaciones deberán dirigirse al Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, calle Rigoberto Cortejoso, n.º 14, 47071 Valladolid.

En Valladolid, a 22 de octubre de 2024.

La directora general de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
María Pardo Álvarez

* * *

ANEXO
RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	SUPERFICIE CATASTRAL AFECTADA
21.046	09216A51800914	518	00914	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	6.275,00
20.179	09216A51800917	518	00917	Maroto Santos, Félix Varona Juarros, Eufemia	2.966,00
No localizada	09216A51805013	518	05013	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	1.481,00
17.249	09216A51805075	518	05075	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	3.541,00
21.814	09216A51805077	518	05077	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	1.778,00
No localizada	09216A51805086	518	05086	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	2.261,00
No localizada	09216A51805091	518	05091	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	5.287,00
No localizada	09216A51805097	518	05097	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	3.778,00
No localizada	09216A51805111	518	05111	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	3.798,00
No localizada	09216A51815043	518	15043	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	1.193,00
No localizada	09216A51815044	518	15044	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	873,00
11.604	09216A51815082	518	15082	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	4.623,00
No localizada	09216A51815089	518	15089	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	4.149,00
No localizada	09216A51815096	518	15096	En investigación	955,00
19.015	09216A52301221	523	01221	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	1.836,00
20.213	09216A52301224	523	01224	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo" (con carga en favor de UTE Hormigones Sierra)	41.599,00
20.365	09216A52301227	523	01227	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	36.950,00
20.552	09216A52301228	523	01228	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo"	15.144,00
19.179	09216A52301229	523	01229	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo" (con carga en favor de UTE Hormigones Sierra)	45.022,00
20.656	09216A52301235	523	01235	Consorcio para la gestión del Polígono Industrial "El Parralejo" (con carga en favor de UTE Hormigones Sierra)	40.326,00